

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

ción las targetas y cartas que carezcan de aquel requisito.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 24 de Julio de 1876.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

Gaceta del 18 de Julio de 1876.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de correos en telegrama que me ha dirigido con fecha de hoy me dice lo siguiente:

“Para cumplir el artículo 2.º de la ley del presupuesto a contar desde 1.º de Agosto, las targetas postales para el Reino y costa Occidental de Marruecos y todas las cartas para nuestras posesiones de Ultramar llevarán adheridos además de los sellos de franqueo otro de guerra de cinco centimos de peseta. Anúnciese esto en los tres primeros Boletines oficiales de esa provincia para darle toda la publicidad posible, pues desde dicha fecha quedarán sin circula-

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva a las sombras, perspectiva y gnomónica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos a la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar a dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion

justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en él se propone. Asimismo tendrán presente que, según la disposición 10 del art. 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en la resolución gráfica de dos problemas, que corresponderán respectivamente a las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos a la Perspectiva y sombras, y otros de Estereotomía sacando a la muerte el opositor uno de cada clase que con la preparación que el Tribunal acuerde deberá resolver con el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solución.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1876.
—El Director general, Joaquin Maldonado.

Resultando vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de conjunto é historia de la Arquitectura, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º

del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Arquitecto.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1876.
—El Director general, Maldonado Macanaz.

Administración económica de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la Gaceta de ayer se inserta el Real decreto espedido por el

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1876.

Estado núm. 1.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambos clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total.	Legítimos.	No legítimos.	Total.	
11	Varones.	1	1	0	0	1	12
12	Hembras	1	1	0	0	1	
13	TOTAL.	2	2	0	0	2	
14	Varones.	1	1	0	0	1	
15	Hembras	1	1	0	0	1	
16	TOTAL.	2	2	0	0	2	
17	Varones.	1	1	0	0	1	
18	Hembras	1	1	0	0	1	
19	TOTAL.	2	2	0	0	2	
20	Varones.	1	1	0	0	1	
	Hembras	1	1	0	0	1	
	TOTAL.	2	2	0	0	2	
Total...		10	10	0	0	10	

Segovia 21 de Julio de 1876. — El Juez municipal suplente, Feliciano Llovero Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2.

Dias.	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Miudas.	
11	1	0	0	1	0	0	7
12	0	0	0	0	0	0	
13	0	0	0	0	0	0	
14	0	0	0	0	0	0	
15	0	0	0	0	0	0	
16	0	0	0	0	0	0	
17	0	0	0	0	0	0	
18	0	0	0	0	0	0	
19	0	0	0	0	0	0	
20	0	0	0	0	0	0	
Total.....	1	0	0	1	0	0	

Segovia 21 de Julio de 1876. — El Juez municipal suplente, Feliciano Llovero Castelo.

ballerías menores, de la pertenencia de Victor de Andrés Barroso, vecino del lugar de Esirido, ejecutó la noche o madrugada del 28 de Abril último; aprehendidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y a la vez encargo a las autoridades y policía judicial, procedan a la detencion de dichos gitanos y caso de ser habidos a la conduccion a la cárcel pública de esta capital, pues en hacerlo así administraran justicia.

Dado en la ciudad de Segovia a 21 de Julio de 1876. — Francisco de Zumarraga. — P. M. de S. S. Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

En virtud de providencia del Señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de veinte dias a todos los que se crean con derecho a los bienes intestados de Brigida Vallejo y Marcos, que falleció el dia 17 de Abril de 1832 en el pueblo de Valverde, correspondiente al partido de Segovia a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, advirtiéndose que hasta ahora solo se ha presentado en reclamacion de dicha herencia D. Isidoro Martin Vallejo.

Madrid 17 de Julio de 1876. — V.º B.º: El Actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Por las testamentarias de don Pedro Sanz Martin y doña Polonia Gil Guerrero, se vende una casa en esta ciudad a la Plaza Mayor, núm. 46, del precio y condiciones enterará el Procurador Sebastian; y la segunda subasta extrajudicial se verificará en la Escribania de D. Gregorio Saez el dia 8 de Agosto de once a doce de su mañana.

Por la de doña Polonia se vende también un cercado en que está construido el terrazo para la cera, molino de chocolate, huerto, galeria alta y demás oficinas para confiteria y cerería; situado en la calle de Arcos, contiguo a la casa núm. 3. Su remate tendrá efecto el siguiente dia 9 en la misma Escribania y hora señalada.

Ministerio de Hacienda en 20 del actual, que a la letra dice así:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención a las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros. — Vengo en decretar lo siguiente. — Artículo 1.º Se limita por el corriente año económico a ocho dias el plazo de 15 que fija el artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 para que estén expuestos al público los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y para que los Ayuntamientos oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que se presenten. — Artículo 2.º Se limita también a 15 dias el plazo de 30 que señala el art. 45 del mismo Real decreto para que los municipios, despues de hechas las rectificaciones oportunas en el repartimiento, le presenten en la respectiva Administracion económica. — Art. 3.º Los Ayuntamientos que no verifiquen dicha presentacion dentro del plazo de los 15 dias que marca el artículo anterior se les exigirá desde luego las responsabilidades establecidas por el 46 del mencionado Real decreto.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, contribuyentes y demás efectos.

Segovia 24 de Julio de 1876. — El Gefe económico accidental, Antonio Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Por la presente requisitoria se llama y busca a dos gitanos como de edad uno de 35 años, estatura regular, quebrado de color, viste pantalon claro, con sombrero negro, chaqueta en mal uso y tambien mal calzado y el otro como de 30 años de edad, estatura alta, bstante puesto en carnes, moreno, con la barba sin afeitar, viste pantalon blanquecino ceniciento, blusa de color de rosa, gorra con visera, faja encarnada y calzado con alpargata cerrada, que el dia 29 de Abril último estuvieron en el lugar de Olombrada, partido de Cuellar en esta provincia, y a cuyos sujetos acompañaban dos ó tres mujeres una de ellas recién parida y con dos ó tres niños, y además llevaban un pollino entero con una de las orejas cortadas; para que dentro del término de 10 dias a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo por la Escribania del que autoriza, a responder de los cargos que contra dichos sujetos resultan en la causa criminal que se les sigue por robo de tres ca-